CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL ING. ARQ. OCTAVIANO LÓPEZ RUIZ VELAZCO Y EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ PRESTADOR Y PRESTATARIO RESPECTIVAMENTE.-----

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I Ded	clara	el	Ing. A	rq. (Dcta v	viano López	zF	Ruiz Velazco	ser	mexicano.	mayor o	te edad	con
pleno	uso	У	goce	de	sus	facultades	٧	derechos.	S ROMA SPACE	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	inayor c	io odda,	0011

II Declara asimismo que, el Ing. Arq. Octaviano López Ruiz Velazco cuenta con la								
capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del								
objeto de este instrumento Además que se encuentra constituido como Persona								
Fisica con RFC: y que cuenta con Cédula Profesional								
nivel de Licenciatura como Cédula Estatal								
colegiado en el Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Jalisco Nº 19-A								
con numero de Registro Patronal ante el IMSS								
correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y								
documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata. Declara								
asimismo el prestador que se dedica exclusivamente a la prestación de servicios de								
Supervisión y Construcción de Obra Civil y Servicios similares								

III.- Declara que para todos los efectos del presente contrato el domicilio del Ing. Arg

IV.- Declara el Prestatario:

Que su representada MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, inscrita ante las autoridades registrales competentes, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, RFC. MPJ8501014W9, ubicado en la calle Ramón Corona N° 25, Oriente, C.P.45950; Poncitlán Jalisco.

V.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.-----

Tercera.- El prestador se obliga a prestar al prestatario los servicios de Supervisión de Obra, Revisión de Proyectos y Presupuestos expuestos en las declaraciones y con las modalidades contenidas en este contrato-----

Cuarta.- El prestatario manifiesta que el horario de prestación de servicios es y será de las 9:00 horas a las 15:00 horas en los días comprendidos de lunes a viernes de cada semana. Ambas partes acuerdan que el prestador ejecutará el servicio que se contrata, por un término de 30 horas a la semana. Para prestar los servicios que se contratan, el prestador se obliga, a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el equipo material, técnico o necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad al prestatario de cualquier desperfecto, o daño que se contrata.-

Quinta.- El prestatario se obliga a pagar al prestador la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA CORRESPONDIENTE en moneda de curso legal o cheque, por cada mes de prestación de servicios, en y con las modalidades que se convienen en este instrumento, pagaderos en (en una o varias exhibiciones) de cada mes al concluir el servicio prestado.

El prestador, se obliga, a entregar la factura respectiva si le es solicitado por el prestatario.----

Sexta.- El prestador en este contrato se constituye como el responsable de recibir el pago relevando de toda responsabilidad al prestatario para todos los efectos legales a que haya lugar o correspondan.-----

Octava.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la ley federal del trabajo.-----

. .

Sample!

Novena.- El prestador, se obliga a proporcionar un servicio de óptima categoría. Se obliga el prestador a proporcionar al prestatario, los nombres de los integrantes en caso de ser necesario o que le sea solicitado.-----

Décima.- El Prestador se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que El Prestatario le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.----

Décima Primera.- El Prestador no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

Décima Segunda.- Ambas partes convienen que el prestador, a solicitud del prestatario, podrá prestar el servicio en días o fechas distintas a las que se contratan y obligan en este instrumento en cuyo caso, los días, horas y monto del pago de servicios, será resuelto y convenido por las partes contratantes.----

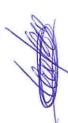
Décima Tercera. El Prestatario, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a El Prestador:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por El Prestatario.
- d) Por negarse a informar a El Prestatario sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de El Prestatario durante la prestacion de los servicios;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula El Prestatario comunicará por escrito a El Prestador el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, El Prestatario tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por El Prestador determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a El Prestador dicha determinación.





Décima Cuarta.-Ambas partes están de acuerdo en que en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del prestatario mismo que ha quedado señalado en la declaración primera de este instrumento.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE PONCITLÁN JALISCO, MÉXICO; EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DE 2018.

EL PRESTATARIO

MUNICIPIO DE PONCITLÁN JA

EL PRESTADOR

ING. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON 18 I.A. OCTAVIANO LÓPEZ RUIZ VELAZCO Presidente Municipal

TESORER

C.P. FERNANDO MARTÍN VARGAS DURÁN SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. RIGOBERTO FLORES FRANCO